

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 39

10 de Abril de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

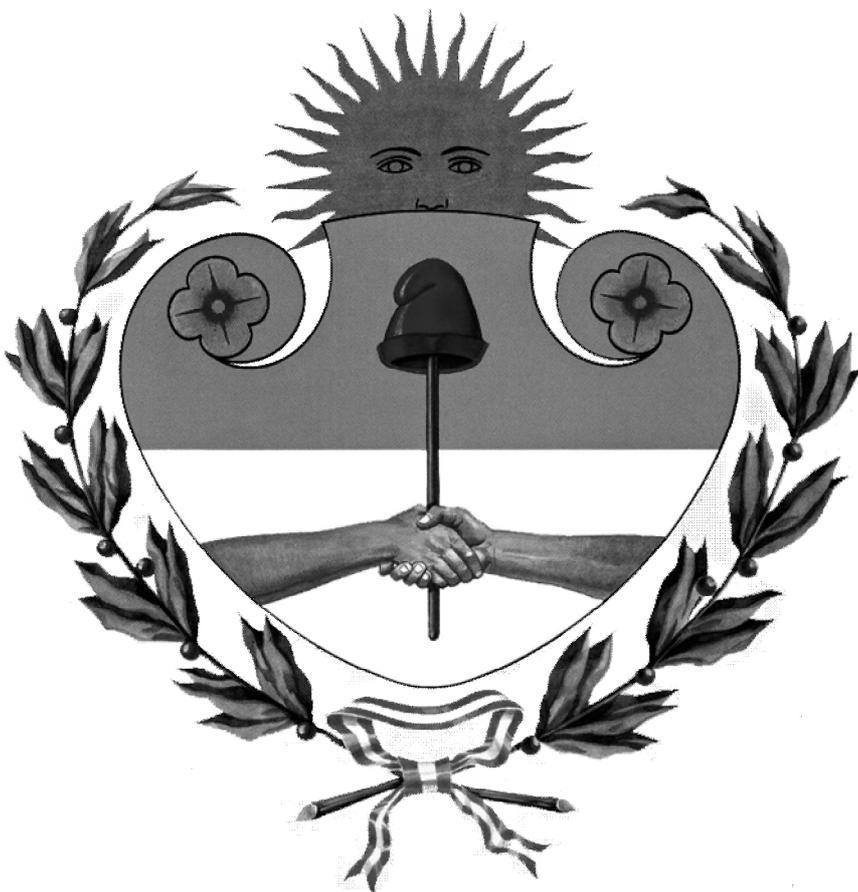
Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4918-E.-**EXPTE. Nº 1050-1170/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Acéptase, la renuncia presentada por la Profesora MARIA ESTELA DEL VALLE VALDEZ, DNI Nº 5.869.291, al cargo de Directora de Educación Primaria dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 02 de junio de 2014, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5556-E.-**EXPTE. Nº 1050-1648/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Encargase la atención del Ministerio de Educación, los días 08 y 09 de septiembre del año en curso, a la Sra. Secretaria de Gestión Educativa, Dra. María Gabriela Carabajal.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5695-P.-**EXPTE. Nº 660-599/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE AGENCIA DE COMERCIALIZACION, representada por su titular Ing. ALFREDO LEONARDO SIMON y el Lic. ENZO GUSTAVO GONZALEZ, D.N.I. Nº 27.866.811, CUIL Nº 20-27866811-9, Categoría B-3, mas el Adicional de Treinta y Tres (33%) Por Mayor Horario, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley Nº 4413, por el periodo 1º de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6465-S.-**EXPTE. Nº 0716-281/2012 y Agdos Nº 716-282/12 y Nº 716-1065/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Ratificase en todas sus partes la Resolución Nº 9929-S-12, emita en fecha 05 de octubre de 2012 por el entonces Ministro de Salud, por la que se autorizo y aprobó el Concurso de Precios Nº 85/12 efectuado por la Dirección General de Administración para la adquisición de bienes de capital destinados al Hospital "San Roque", por la suma total de Pesos Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Nueve (\$207.199,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6535-P.-**EXPTE. Nº 0664-165/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representado por su entonces titular Dr. JORGE ANDRES FLORES y el SR RODRIGO EDUARDO MARTINEZ, DNI Nº 26.232.423, CUIL Nº 20-26232423-1, Categoría 24 Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por periodo 1 de Junio de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra agregado a fs.21/22 de autos y por los motivos expuesto en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6536-P.-**EXPTE. Nº 0661-381/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representado por su titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. JUAN

ALBERTO APAZA, DNI Nº 26.976.347, CUIL Nº 20-26976347-8, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto corre agregado a fs. 6/7, y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6537-P.-**EXPTE. Nº 0661-374/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Ténganse por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representado por su titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y la Sra. CECILIA VANESA SORIA, D.N.I. Nº 31.077.942, CUIL Nº 27-31077942-9, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial durante el periodo 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto corre agregado a fs.6/7, y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6540-G.-**EXPTE. Nº 400-2204/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Autorízase el traslado, con carácter de comisión en misión oficial del Sr. Ministro Jefe de Gabinete, C.P.N ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a la ciudad del Vaticano, entre los días 12 al 21 de Diciembre de 2014, a efectos de participar de la audiencia con el Santo Padre Francisco, en representación de la Provincia de Jujuy, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6756-G.-**EXPTE. Nº 400-2204/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Encárguese interinamente las funciones del Sr. Ministro Jefe de Gabinete, al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia Dr. ALBERO MATUK, desde el día 12 de Diciembre de 2014 y mientras dure su ausencia, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6612-P.-**EXPTE. Nº 0661-387/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representado por su titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. CESAR UBALDO FARFAN BURGOS, D.N.I. Nº 28.329.812, CUIL Nº 20-28329812-5, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto corre agregado a fs.6/7, y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6652-G.-**EXPTE. Nº 0200-063/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por no presentado el Reclamo Administrativo Previo (Ley Nº 5238, tentado en autos por el Dr. CARLOS ARIEL MEYER, en nombre del señor OMAR AGUSTIN RUIZ, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6661-G.-**EXPTE. Nº 0400-2079/2014 y Agdos. Nº 0200-465/14, y Nº 412-922/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Rechazase el pedido de aclaratoria al Decreto Nº 5610-G-14, tentado en autos por el señor ELISEO BERNARDO PANTOJA, D.N.I. Nº 26.182.427, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5610-G.-**EXPTE. Nº 412-922/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cese en servicio activo del Oficial Principal de Policía de la Provincia, ELISEO BERNARDO PANTOJA, D.N.I. Nº 26.182.427, Legajo 13.700, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. K) en concordancia con el Artículo 22º, inc. c) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6668-G.-**EXPTE. Nº 0200-046/2004 v Agdo. Nº 0412-528/2001.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase el Reclamo Administrativo Previo (Ley Nº 5238), interpuesto en autos por el Dr. MIGUEL ANGEL IMPERIALE, en nombre y representación del señor DANTE GUILLERMO ALAVAR, DNI Nº 14.374.723, a través del cual requiere el pago de indemnización por incapacidad derivada de accidente laboral sufrido por su mandante en fecha 17 de Diciembre de 1994, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6671-G.-**EXPTE. Nº 0400-116/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Desestimase el Reclamo Administrativo Previo (Ley Nº 5238), tentado en autos por el Dr. OSVALDO RUBEN GONZALEZ, en nombre y representación del señor HECTOR ARMANDO BURGOS, DNI Nº 24.407.369, a través del cual pretende el pago de las prestaciones dinerarias y en especies previstas en la Ley Nº 24.557, por el accidente laboral ocurrido en fecha 22 de Noviembre de 2007, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6700-H.-**EXPTE. Nº 600-588/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Las presente actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos gestiona un Refuerzo de crédito en Partida Presupuestaria "Relocalización de Asentamientos", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.05/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio Fiscal 2014 Ley 5794,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6707-H.-**EXPTE. Nº 200-431/2009 v Agdo. Nº 0513-494/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, téngase por transferido en forma transitoria a la Legislatura de la Provincia, al Ing. FABIAN ENRIQUE TOLABA, DNI

Nº 14.321.198, personal dependiente de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, por el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2012.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6725-P.-**EXPTE. Nº 0661-390/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Ténganse por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y la Sra. MARIA NATALIA FIGUEROA DNI Nº 25.869.813, CUIL Nº 23-25869813-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial durante el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto corre agregado a fs.6/7, y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6727-P.-**EXPTE. Nº 0661-384/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Ténganse por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y la Sra. SILVIA MABEL FLORES DNI Nº 27.553.934, CUIL Nº 27-27553934-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial durante el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.6/7, y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6730-P.-**EXPTE. Nº 0661-383/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Ténganse por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. GENARO EUSTAQUIO FLORES DNI Nº 21.969.623, CUIL Nº 20-21969623-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial durante el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.6/7, y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6732-P.-**EXPTE. Nº 0661-378/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y la Sra. EVA MARINA CORTEZ, D.N.I. Nº 23.946.030, CUIL Nº 27-23946030-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública, durante el período 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre 2012, cuyo texto se encuentra a fs.6/7, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6739-P.-**EXPTE. Nº 661-379/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Ing. Agr. MARCOS CRISTIAN LUCIANI, D.N.I. Nº 22.583.185, CUIL Nº 20-22583185-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley Nº 4413, por el período 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre 2012, cuyo texto se encuentra a fs.6/7, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-



DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6745-G.-
EXPT.E. Nº 400-3823/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Jujuy a la celebración del "DÍA DEL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL"; y consecuentemente concédase Asueto Administrativo el día 5 de Diciembre de 2014 a todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada; Descentralizada y Organismos Autárquicos que no tuvieron, durante el año en curso, celebración o asueto por motivos similares.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6755-G.-
EXPT.E. Nº 650-574/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobada el Contrato de Promoción Turística celebrado en fecha 11 de agosto de 2014, entre la SECRETARIA DE TURISMO de la PROVINCIA DE JUJUY, representada por su titular, Lic. JUAN JOSE MARTEARENA y el CLUB SOCIEDAD TIRO Y GIMNASIA DE SAN PEDRO DE JUJUY, representada por la señora MARIA CAROLINA MOISES y el señor JOSE FAUSTO ARIAS, Presidente y Tesoro respectivamente cuyo texto corre agregado a fs.2/4 de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6857-E.-
EXPT.E. Nº 1053-162/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otorgase a partir del 1º de enero de 2014, el 20% (veinte por ciento) de Bonificación por Zona Desfavorable al Personal Docente de la Escuela Nº 30 "Juana Azurduy de Padilla" de la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6910-H.-
EXPT.E. Nº 514-18/2014 y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-A los fines de su regularización administrativa, apruébanse las Resoluciones dictadas por DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre 01 y el 31 de marzo de 2014, que a continuación se detallan: *Resolución Nº 032-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 246-21/2014; -Resolución Nº 039-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 250-002/2014; -Resolución Nº 038-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 400-1739/2013; -Resolución Nº 033-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 425-26/2014; -Resolución Nº 036-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 425-29/2014; -Resolución Nº 030-DPP-2013, dictada en el Expte Nº 712-027/2014; -Resolución Nº 041-DPP-2014, dictada en el Expte Nº 851-010/2014.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6944-P.-
EXPT.E. Nº 200-545/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase el Convenio Nº 265/2014 y sus Anexos I, II, III y IV, suscrito en fecha 30 de septiembre de 2014 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular, Ing. Carlos Horacio Casamiqela y la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Eduardo Alfredo Fellner, el que obra a fojas 1/40.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6952-P.-
EXPT.E. Nº 661-229/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su entonces titular, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. JUAN ALEJANDRO RAMOS, D.N.I. Nº 29.133.141, CUIL Nº 20-29133141-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre 2012, cuyo texto se encuentra a fs. 6/7, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6956-P.-
EXPT.E. Nº 0660-177/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representado por su titular, DON GABRIEL BORIS ROMAROVSKY y la Srta. GISELA RUTH MUR GARCIA, D.N.I. Nº 28.375.837, CUIL Nº 27-28375837-6, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, mas el adicional del treinta y tres por ciento (33%) por mayor horario, por el periodo del 23 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, cuyo texto se encuentra a fs.17/18, de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7123-IPVSP.-
EXPT.E. Nº 600-1464/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébense los CONVENIOS UNICOS DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, firmados entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHA) representado por su Administrador, el Ingeniero Lucio Mario Tamburo, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA, representado por el Sr. Ministro Ing. Gustavo Eduardo Roda, el día 16 de Diciembre de 2014, bajo la operatoria del PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, dentro del Área "Mejor Calidad de Vida, Más Salud", en virtud de lo expresado en el exordio y que se detallan a continuación: a-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, con destino al "Proyecto Refuncionalización Aducción San Miguel de los Colorados-Depto. Tumbaya", por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (747.439,73); b-CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, con destino al "Proyecto Reemplazo de Acueducto de 300 MM" en la localidad de San Pedro de Jujuy", por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.416.047,77).

ARTICULO 2º.-Autorícese al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA, a llevar adelante todas las gestiones, celebración de convenios, y los trámites administrativos tendientes a cumplir con lo dispuesto en los CONVENIOS UNICOS DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, aprobados por el Artículo 1º del presente decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7144-G.-
EXPT.E. Nº 0412-815/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA, en contra de la Agente de Policía de la Provincia, KAREN ELVIRA CRUZ, DNI Nº 34.192.466, Legajo 18.255, por infracción al Artículo 15º, inc. d) del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP).

ARTICULO 2º.-Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7145-G.-
EXPT.E. Nº 0412-717/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.-Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Cabo de Policía de la Provincia, PABLO ESTEBAN AIREYO, DNI Nº 32.215.423, Legajo 16.950, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).

ARTICULO 2°.-Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7149-G.-
EXPT.E. Nº 0413-125/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Subprefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JOSE ANGEL DIAZ, DNI Nº 23.985.502, Credencial Nº 773, conforme las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley Nº 20-G-71 (modificado por Decreto Nº 4436-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Subprefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JOSE ANGEL DIAZ, DNI Nº 23.985.502, Credencial Nº 773, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad Nº 3759/81, con sujeción a la escala del Artículo 21° del mismo cuerpo legal.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7153-G.-
EXPT.E. Nº 0413-419/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Ayte. De Ira. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, RUBEN ORLANDO VEGA, DNI Nº 17.502.642, Credencial Nº 816, conforme las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto-Ley Nº 20-G-71 (modificado por Decreto Nº 4436-G-01).

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayte. de Ira. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, RUBEN ORLANDO VEGA, DNI Nº 17.502.642, Credencial Nº 816, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículos 10° y 17°, Inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad Nº 3759/81, (Retiro Voluntario).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7203-P.-
EXPT.E. Nº 661-39/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Con retroactividad al día 10 de diciembre de 2011, téngase por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes por Cargo Mayor Jerarquía, a favor del Ing. Agr. GUILLERMO ARMANDO LOPEZ SALGADO DEL CAMPO, D.N.I. Nº 12.618.376, en la Categoría A-5, Personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, mientras dure su mandato, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nº 4352/87, por la razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7237-G.-
EXPT.E. Nº 650-623/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Promoción Turística celebrado en fecha 11 de agosto de 2014, entre la SECRETARIA DE TURISMO de la PROVINCIA DE JUJUY, representada por su titular, Lic. JUAN JOSE MARTEARENA y el CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO HERMINIO ARRIETA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, representado por los señores CARLOS CONCEPCION Y JORGE CARRIZO, Presidente y Tesorero respectivamente cuyo texto corre agregado a fs.2/4 de autos, a tenor de los expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-La Secretaría de Turismo abonará el precio único y definitivo de Pesos cien mil (\$1000.000) por la totalidad de las actividades comprometidas por el CENTRO

CULTURAL Y DEPORTIVO HERMINIO ARRIETA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN en el referido Contrato de Promoción Turística.

ARTICULO 3°.-La erogación que demande lo dispuesto en este decreto se atenderá con fondos de la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014 en la Jurisdicción "A" Gobernación, U. A-11 "Secretaría de Turismo" 1-3-4-5-181-0 "Convenios de Promoción Turística".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7241-G.-
EXPT.E. Nº 0412-834/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Cabo de Policía de la Provincia, ALFREDO RAMON MIRANDA, DNI Nº 29.293.053, Legajo 15.542, por infracción al Artículo 15°, incs. a) y z) del Reglamentado del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).
ARTICULO 2°.-Déjense sin efecto efectos los Artículos 2° y 3° de la Resolución Nº 1489-DP de fecha 07 de Noviembre de 2014, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.-Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, ADOLFO ORLANDO MARTINEZ, DNI Nº 32.2583906, Legajo 16.896, por infracción al Artículo 15°, incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), agravado por el Artículo 40°, incs. a), b), d) y h) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 4°.-Dejase establecido que le correspondía aplicar, como cierre de las presentes actuaciones sumarias, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Sargento Ayudante (R) de Policía de la Provincia, JOSE SALVADOR VELEZ, DNI Nº 17.153.394, Legajo 11.041, por infracción al Artículo 15°, incs. a) y Z del Reglamento Disciplinario Policial (RRDP).

ARTICULO 5°.-Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs de la Ley Nº 1886/48., bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimientos a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7245-G.-
EXPT.E. Nº 0412-557/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia, MARCELO JAVIER BARRETO, DNI Nº 26.264.309, Legajo 13.469, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, Inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).

ARTICULO 2°.-POR POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7313-DS.-
EXPT.E. Nº 745-52/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 02/15 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio-económica en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Dieciséis Millones (\$16.000.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 03/SIVDE.-
EXPT.E. Nº 665-1278/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2015.-
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Apruébese la Licitación Privada Nº 01/2014 realizada por la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.



ARTICULO 2º.-Apruébese el contrato de Locación de inmueble suscrito entre la DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Representada por su titular Ing. Mauricio Navarro y la Sra. Zulema Concha D.N.I. Nº 05.727.530, destinado al funcionamiento del Departamento de Acción Cooperativa por el periodo de dos años a partir del 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2016, por la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$392.400,00) IVA incluido, por la razones expresadas en el exordio.-

Ing. Sergio Guillermo Aramayo
Secretario de Industria y Desarrollo Económico

RESOLUCION Nº 001210-DS.-
EXPT.E. Nº 765-2877/2014 v Agdo. Nº 200-512/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar la Contratación Directa efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la Empresa "Geco SRL." la ejecución de la obra "Casa Educativa Terapéutica-CET Jujuy", ascendiendo la presente contratación a la suma de Pesos Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos (\$18.979.662,68), en las condiciones ofertadas y a tenor de los motivos expresados en el exordio.-

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno
Ministra de Desarrollo Social

RESOLUCION Nº 1758-E.-
EXPT.E. Nº 1050-2030/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2014.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.-Lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nº 1180-SE/14 de la Secretaría de Educación de Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente Nº 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

DECRETO Nº 7378-IPySP.-
EXP. Nº 600-700/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Revócase, a partir de la fecha del presente Decreto, en función de lo previsto en su Cláusula Décimo Segunda, el CONVENIO NACIÓN-PROVINCIA-COMUNIDAD, suscrito en fecha 07 de septiembre de 1969 entre la Administración General de Agua y Energía de la Provincia de Jujuy, el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, y el Centro Vecinal SANTA CLARA de la Localidad de Santa Clara (Departamento Santa Bárbara), y en lo atinente a los derechos y obligaciones pactados para con el CENTRO VECINAL SANTA CLARA, en un todo de conformidad con los argumentos vertidos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-Concordante con lo determinado por el Artículo precedente, déjense sin efecto cualquier otra disposición, convenio y/o acto administrativo alusivo a la prestación del servicio de agua potable a la Localidad de Santa Clara que sea contrario a las finalidades del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.-Por el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, comuníquese formalmente de los términos del presente Decreto al Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural, u organismos que en la actualidad lo reemplace.

ARTÍCULO 4º.-Declárese la "emergencia hídrica" en la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara. A los efectos previstos por el presente Artículo, todos los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, bajo la dirección operativa coordinada del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, prestarán el apoyo y servicio que la cuestión impone

ARTÍCULO 5º.-Transfiérase, en forma definitiva, a la Empresa Agua de los Andes S.A. el suministro del servicio de agua potable a la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, por ser éste el Organismo responsable de la distribución, mantenimiento y expansión de los sistemas de provisión de agua potable y desagües cloacales, conforme surge de los artículos 1º y 2º del Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios Públicos de Agua Potable, Saneamiento y Desagües Cloacal.-Debiendo tomar posesión de manera inmediata de quien o quienes se encuentren prestando el servicio a la fecha del presente Decreto, tomando las medidas necesarias para garantizar la efectiva e inmediata implementación y continuidad del servicio.-

ARTÍCULO 6º.-A fin de dar cumplimiento con el Artículo anterior, fáultase al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la efectiva aplicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.-Notifíquese a la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJE S.A.) que a partir de la fecha del presente instrumento deberá suspender el pago por servicio de agua potable a la "Cooperativa de Consumo, Vivienda y Provisión de Servicios Santa Clara Ltda.", de la

localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, el cual se refleja de manera unificada a la facturación de servicio de energía eléctrica prestado por esa distribuidora.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Pase a Agua de los Andes S.A. para su conocimiento y demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 1224-IPYSP.-
EXPT.E. Nº 600-827-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Déjese sin efecto la afectación del inmueble identificado como Lote 1162 que se disgrega del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón 3729, circunscripción 1, Sección 9, Lote 58, conforme Plano Aprobado Nº 13109 de fecha 26 de Febrero de 2013 con una superficie de 5372,54 m2, al Artículo 28 de la Ley 2418/58.-

ARTÍCULO 2º.-Afectese el inmueble identificado como Lote 1177 que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón A-4268 Circunscripción 1 Sección 9 Lote 57a, conforme el Plano Aprobado Nº 14494 del 26 de septiembre de 2014, con una superficie de 5372,54 m2 al Artículo 28 de la Ley 2418/58.-

ARTÍCULO 3º.-Procédase de conformidad a lo prescripto en el Título Quinto -Normas De Procedimiento -Capítulo Primero: Procedimiento Administrativo, Artículo 23º ss y cc.

ARTÍCULO 4º.-Designase al Secretario de Planificación de este Ministerio y el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a los efectos de llevar adelante el procedimiento Administrativo dispuesto por el Artículo 1º de la Presente Resolución.-

ARTÍCULO 5º.-Notifíquese al titular registral del Padrón A-4268 Circunscripción 1 Sección 9 Lote 57-a, conforme la Matrícula A-17494, Modena Carlos Daniel, Modena Pablo Enrique y Modena Montenoví Sandra Beatriz, publíquese en Boletín Oficial, remítase copia a Fiscalía de Estado, cumplido vuelva a Secretaría de Planificación.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda
Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 002720-S.-
EXPT.E. Nº 700-00638/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30 HS., Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4418/1988 para el Hospital "San Miguel" de la Localidad de Yuto, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Dirección de Asuntos Jurídicos y visto bueno del Secretario de Coordinación de Atención de la Salud;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 2, 3 y 6 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria a llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para el siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº XIII HOSPITAL "SAN MIGUEL" de la Localidad de Yuto

CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)-MEDICO, ESPECIALIDAD:

GENERALISTA, CATEGORIA: A-30 HS.

ARTÍCULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2. Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo Medico de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3. Planilla Prontuaria. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4. Fotocopia del D.N.I.-5. Examen Psicosfísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6. Constancia de C.U.I.L.-7. Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreesido en el mismo.-8. ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) MÉDICOS GENERALISTAS O DE FAMILIA CON RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD, O b) MÉDICOS RESIDENTES QUE ESTEN CURSANDO EL ÚLTIMO AÑO DE LA RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL (fecha egreso 2015), O a) MÉDICOS, con obligación de ingresar a un programa de capacitación de Medicina General de un (1) año de duración o más. Para cumplir con las actividades básicas de Atención Primaria de la Salud en la parte Asistencial, Preventiva y de Promoción de la Salud que estará a cargo de la Dirección Provincial de APS.-9. Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la



documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificada por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar los puntajes de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 3°.-No podrán participar del presente concurso: 1. Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. 2. Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso.

Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales de 24 hs. Semanales (Ley Nº 5498), contratados y a los profesionales con designación interina.

ARTÍCULO 4°.-El Tribunal esta constituido por cinco (5) miembros designados por la autoridad de aplicación de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. ANDREA VERONICA SERRA-SUPLENTE: Dra. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.- EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY: TITULAR: Dr. MANUEL BERNABE MOLINA-SUPLENTE: Dr. DANIEL JORGE OSAN.-3.- EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MÉDICO DE JUJUY: TITULAR: Dr. JOSE LUIS AGUILAR-SUPLENTE: Dra. SANDRA INES BUFARINI.-4.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "SAN MIGUEL": TITULAR: Dra. PATRICIA MABEL RODRIGUEZ -SUPLENTE: Dra. ANA MARCELA VIVANCO.-5.- EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION DE MEDICINA GENERAL: TITULAR: Dr. TEDDY BARROZO PEREZ-SUPLENTE: Dr. JOSE LORENZO VIDES BOLIVAR.-

ARTÍCULO 5°.-Se establece el siguiente cronograma: -Apertura de Inscripción: 16 de Marzo de 2.015. -Cierre de Inscripciones: 17 de Abril de 2.015. -Ejecución del concurso: 20 de Abril de 2.015.-

ARTÍCULO 6°.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTÍCULO 7°.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

ARTÍCULO 8°.-Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumaran al puntaje que obtenga dicho participante.

ARTÍCULO 9°.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: *En el AREA PROGRAMATICA Nº XIII; Hospital "San Miguel" y Puestos de Salud o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.* Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos.* De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 10°.-Por la Dirección del Nosocomio, en caso de que corresponda al profesional que resulte ganador la Constancia que acredite el bloqueo del título expedido por el Consejo de Médico como requisito para la posesión del cargo.

ARTÍCULO 11°.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S., Hospital "San Miguel", Consejo Médico, Colegio Médico, Asociación de Medicina General y Dr. Teddy Barrozo del Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek. Cumplido, archívese.

Dr. Héctor Saúl Gervasio Flores

Ministro de Salud

10 ABR.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 002749-S.-
EXPT.E. Nº 716-01226/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30 Hs, Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4418/1988 para el Hospital "San Roque" del Departamento Capital, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Dirección del Nosocomio y visto bueno del Secretario de Coordinación de Atención de la Salud;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos acredita a fs. 9 y 10 la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria a llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para el siguiente cargo: HOSPITAL "SAN ROQUE" de la Localidad de San Salvador de Jujuy CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)-MEDICO.- ESPECIALIDAD: PSIQUIATRA.- CATEGORIA: A-30 HS.

ARTÍCULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Título Profesional, expedido por la Universidad competente (fotocopia).-2. Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3. Planilla Prontuaria. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4. Fotocopia del D.N.I.-5. Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6. Constancia de C.U.I.L.-7. Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreesido en el mismo.-8. ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) Especialización en Psiquiatría reconocida por Consejo de Médico de Jujuy, ó b) Residencia completa en Psiquiatría ó c) Cinco (5) años de práctica en un servicio debidamente reconocido.- 9. Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar los puntajes de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 3°.-No podrán participar del presente concurso: 1. Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. 2. Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso.

Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales de 24 hs. Semanales (Ley Nº 5498), los contratados y a los profesionales con designación interina.

ARTÍCULO 4°.-El Tribunal esta constituido de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. ALICIA BEATRIZ JOSE-SUPLENTE: Dr. GUSTAVO MACIAS.-2.- EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY: TITULAR: Dr. DARIO E. ROMERO CRUSELLAS-SUPLENTE: Dra. SILVIA BEATRIZ MOLINA RENGEON.-3.- EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MÉDICO DE JUJUY: TITULAR: Dra. SANDRA INES BUFARINI-SUPLENTE: Dra. PATRICIA CAÑAZARES.-4.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "SAN ROQUE": TITULAR: Dr. SEBASTIAN ROMERO ARENA-SUPLENTE: Dra. LILLIANA GONZÁLEZ

ARTÍCULO 5°.-Se establece el siguiente cronograma: -Apertura de Inscripción: 25 de Marzo de 2.015. -Cierre de Inscripciones: 27 de Abril de 2.015. -Ejecución del concurso: 28 de Abril de 2.015

ARTÍCULO 6°.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de mérito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el término de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTÍCULO 7°.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

ARTÍCULO 8°.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: * En el Hospital San Roque, Puestos de Salud o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.* Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. * Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. * De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9°.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S., Hospital "San Roque", Consejo Médico, Colegio Médico, la Dra. Alicia Beatriz José de la Coordinación de la U.F.E. y el Dr. Gustavo Macias de la Dirección Provincial de Programas Sanitarios. Cumplido, archívese.

Dr. Héctor Saúl Gervasio Flores

Ministro de Salud

10 ABR.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 002666-S.-
EXPT.E. Nº 721-824/2014.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2015.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-(j-2), Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4418/1988 para el HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON" de la Localidad de San Pedro de Jujuy, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Dirección del Nosocomio y visto bueno del Secretario de Coordinación de Atención de la Salud;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 10 y 11 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria a llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para el siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº VII HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON" de la Localidad de San Pedro de Jujuy.- CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1)-MEDICO, ESPECIALIDAD: GENERALISTA, CATEGORIA: A (j-2)-MEDICO DE GUARDIA.-

ARTÍCULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2. Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo Medico de la Provincia de Jujuy, Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3. Planilla Prontuaria. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4. Fotocopia del D.N.I.-5. Examen Psicofísico (Validez seis meses, desde la fecha de su emisión).-6. Constancia de C.U.I.L.-7. Presentar Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8. ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) MÉDICOS GENERALISTAS O DE FAMILIA CON RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD, O b) MÉDICOS RESIDENTES QUE ESTEN CURSANDO EL ÚLTIMO AÑO DE LA RESIDENCIA EN MEDICINA GENERAL (fecha egreso 2015). 9. Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Público o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar los puntajes de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1. Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2. Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales de 24 hs. Semanales (Ley Nº 5498), a los contratados y a los profesionales con designación interina.

ARTÍCULO 4º.-El Tribunal esta constituido por cinco (5) miembros designados por la autoridad de aplicación de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. ANDREA VERONICA SERRA-SUPLLENTE: Dra. JOSEFINA RAMIREZ GOMEZ.-2.- EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY: TITULAR: Dr. MANUEL BERNABE MOLINA, SUPLENTE: Dr. DANIEL JORGE OSAN.-3.- EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MÉDICO DE JUJUY: TITULAR: Dr. JOSE LUIS AGUILAR-SUPLLENTE: Dra. SANDRA INES BUFARINI.-4.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON": TITULAR: Dra. LEILA MACIAS DE GUZMAN-SUPLLENTE: Dra. GUADALUPE GUZMAN.-5.- EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION DE MEDICINA GENERAL: TITULAR: Dr. TEDDY BARROZO PEREZ-SUPLLENTE: Dr. JOSE LORENZO VIDES BOLIVAR

ARTÍCULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: -Apertura de Inscripción: 16 de Marzo de 2.015, -Cierre de Inscripciones: 17 de Abril de 2.015, -Ejecución del concurso: 20 de Abril de 2.015.-

ARTÍCULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaría de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de merito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el termino de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTÍCULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos. Esta segunda instancia otorgara un puntaje máximo del 50% del mayor puntaje obtenido, el que se sumara al logrado por los antecedentes.

ARTÍCULO 8º.-Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumaran al puntaje que obtenga dicho participante.

ARTÍCULO 9º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Merito, deberá desempeñar funciones: *En el Área Programática Nº VII: Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" y Puestos de Salud o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su

capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 10º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S., Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", Consejo Medico, Colegio Medico, Asociación de Medicina General y Dr. Teddy Barrozo Pérez Hospital Ing. Snopek. Cumplido, archívese.

Dr. Héctor Saúl Gervasio Flores

Ministro de Salud

10 ABR.-

Libro de Acordadas Nº 18 . Folio Nº 45/48 Nº 37)

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince, los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jeneffs y Clara Aurora De Langhe, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expediente Nº 408/2014, caratulado "Actuaciones Administrativas ref. a presentación del Dr. Francisco Javier Aróstegui y de la Dra. María Mercedes Cravero de Savio"; y Consideraron: Que, a fs. 1, los Dres. Francisco Javier Aróstegui y María Mercedes Cravero de Savio, Juez de instrucción de Causas Ley Nº 1 y Fiscal de Instrucción de Causas Ley Nº 1, respectivamente, solicitan directivas respecto al trámite que debe dárseles a las causas que no tienen quantum de pena previsto en abstracto y que se han radicado en dichos órganos judiciales, tales como actuaciones sumarias informativas, informativas por establecer paradero, informativas por establecer causas de deceso, iniciadas solo por denuncia, entre otras, por carecer de promoción de acción penal respecto del hecho denunciado, y que por tal motivo, estiman se encuentran previstas en lo dispuesto en el inciso 3ro. de la Acordada Nº 16, de fecha 13/06/2013. Ello por cuanto no tienen determinado la conminación de la pena prevista en abstracto por el Código Penal, sin que ello signifique que una vez que se promueva la acción penal se pueda determinar fehacientemente a que juzgado y fiscalía correspondería su trámite. Que, a los fines indicados manifiestan que "...la no contemplación de estas causas lleva una dificultad implícita en el hecho de determinar prima facie la competencia, evitar el prejuzgamiento por parte de los firmantes ante la eventualidad de que la causa investigada sea imputable a persona determinada y que por el tipo de pena corresponda su trámite a este Juzgado y Fiscalía, y solucionar el grave problema que representaría en la registración de las causas tanto en Mesa de Entradas como en los Archivos de la Fiscalía. Esto último porque muchas veces una causa iniciada por denuncia por la presunta comisión del delito de estafa termina siendo archivada por ser desestimada la denuncia por la presunta comisión del delito de estafa termina siendo archivada por ser desestimada la denuncia, y en otros casos en los que la prevención o el denunciante carátula o menciona el trámite como robo, una vez compulsado el expediente, se determina que está ante la configuración de un hurto simple..." Que, por su parte, a fs. 3/6, el Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos, Juez Correccional habilitado en el Juzgado de Instrucción de Causas Ley Nº 2, eleva el plan de trabajo implementado en el órgano jurisdiccional a su cargo, solicitando el dictado de la normativa que permita resolver algunas cuestiones operativas existentes inherentes al funcionamiento del juzgado residual. En orden a la cuestión expuesta en último término, manifiesta que "...el primer asunto que diera origen a un conflicto interpretativo en orden a la división de expedientes entre los dos Juzgados Residuales, es el relativo a los expedientes caratulados como actuaciones informativas, en donde desde la Fiscalía de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, se puso en marcha el traspaso de todas estas actuaciones al Sr. Agente Fiscal Nº 2 (correccional) a los efectos de que el mismo intervenga hasta la eventual imputación, momento en el cual, si la misma corresponde a un delito común, deberá inhibirse para dar lugar a la actuación del Agente Fiscal Nº 1...adentrándonos en el análisis de la cuestión desde una mirada más objetiva y general. ...la misma no deja traslucir cuales serían sus bondades para el buen funcionamiento jurisdiccional. Digo ello por las siguientes razones: a) De la simple lectura de cualquiera de estas actuaciones informativas, a secas, a las cuales no se les coloca, seguidamente, el motivo de investigación, se puede advertir cuales son los eventuales delitos a investigar....b) El traslado de todos los expedientes informativos a la justicia correccional desvirtuaría los fines mismos por los que fue instaurado el sistema, ya que llevar adelante medidas investigativas de un delito común, en aras de que el Ministerio Público impute la comisión responsable en contra de tal o cual persona o incluso en contra de personas a establecer, entorpece la celeridad con la que se pretende que actúe este fuero, colocando a los empleados a realizar trámites que no serían los habituales en la investigación de los delitos correccionales y, todo con la única finalidad de que se si se encuentra mérito para imputar, se produzca la inhibición y pasen las actuaciones a la justicia penal ordinaria, que hasta entonces, no tuvo conocimiento de ninguna de las medidas investigativas cumplidas en sede correccional....Desde el humilde punto de vista del suscriptor, solo pueden tramitar en la justicia correccional, como regla general, aquellas actuaciones informativas en donde se investigan delitos correccionales y, en el caso de que nos encontráramos con fundadas dudas del eventual delito a investigar, también debería entender la justicia penal común, con posibilidad de inhibirse, solo en caso de que se termine imputando un delito correccional... Otra de las cuestiones emergentes pero que merece el mismo análisis...es el dado en el caso de las actuaciones donde se hubiera imputado mas de un delito (claro que en concurso real) y uno de ellos fuere correccional. Verbigracia: Homicidio o tentativa de homicidio en concurso real con lesiones culposas. En estos supuestos, también debiera intervenir la justicia penal ordinaria...al Estado le interesa en mayor medida el castigo del delito mas grave, debiendo concentrarse los recursos para lograr la



aplicación de la ley en dicho caso. De lo contrario se perdería tiempo importante para la averiguación de la verdad real (por desaparición de prueba- transcurso del curso de la prescripción de la acción) de lo ocurrido en torno al delito común (mas grave), mientras tramita la investigación del delito de bagatela...Para concluir en la oportunidad debo referirme a una cuestión que aún no ha dado lugar a conflicto, pero que con toda certeza lo hará y que está dada por el instituto de la tentativa y su relación con la definición de la competencia entre ambos fueros penales...dicho instituto no debe jugar a los fines de la determinación de la competencia, debiendo tenerse en cuenta únicamente la escala del delito consumado. Fundamenta dicha posición, la circunstancia de que en torno a la aplicación de pena, en los casos de los delitos tentados, no hay unanimidad en la doctrina ni en la jurisprudencia, prevaleciendo entre otras, dos teorías contrarias. Y que si bien, en nuestra provincia se viene utilizando (sobre todo a los fines prescriptivos) aquella que interpreta que corresponde estar a la mitad del máximo de la pena y al tercio del mínimo de la misma, lo cierto y concreto es que a nivel nacional, la jurisprudencia mayoritaria se ha inclinado por la teoría que interpreta que se debe reducir un tercio del máximo y la mitad del mínimo, con lo cual, simplemente, no sería adecuado dejar esta cuestión al arbitrio de cada uno de los operadores jurídicos... Y por otro lado, hace a la correcta división de tareas, ya que los empleados de uno y otro fuero, se ocuparán de grupo mas preciso de delitos, por lo que deberían actuar con mayor fluidez y eficiencia. Nótese que es instructor que conoce de la investigación de los delitos comunes de robo o estafa, fácilmente puede indagar sobre la comisión de ellos en grado de tentativa, no siendo así para el instructor que no conoce el delito o no lo investiga frecuentemente...Pasados los autos al Sr. Fiscal General, colige que en los escritos bajo análisis se plantean las siguientes cuestiones: 1) el trámite que debe dársele a las causas en las cuales aún no existe imputación y por lo tanto no se encuentra definido el delito y consecuentemente su naturaleza común o correccional (vgr. Actuaciones sumarias informativas, informativas por establecer paradero, hincados solo por denuncia, etc.) 2) los casos de actuaciones en las que se ha imputado mas de un delito y uno de los mismos fuere correccional 3) los casos de juzgamiento de delitos en grado de tentativa. Respecto a ello, y en relación al planteo efectuado en el primer punto, el Ministerio Público entiende que deberán tramitarse a través del Juzgado y la Fiscalía de Causas Ley Nº 3584 Nº 2 las causas en cuestión, hasta tanto exista imputación y de esa manera determinarse el tipo de delito y el cuantum de la pena, siendo que en caso de tratarse de un delito común, deberán remitirse las actuaciones al Juzgado de Causas Ley Nº 3584 Nº 1. Ahora bien, en relación a los casos de concurso de delitos y de tentativa, opina el Dr. Alejandro Ficoesco, que deberá considerarse a los fines de determinar la competencia: a) en los casos de pluralidad delictiva, el delito común y b) en los casos de tentativa, la pena del delito en abstracto. Analizadas las actuaciones, sin perjuicio de las consideraciones vertidas por el Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 2, en orden a la mejor distribución de funciones se comparte lo dictaminado por el Sr. Fiscal General. Por ello, en uso de las facultades reglamentarias concedidas por el art. 555 del Código Procesal Penal de la Provincia y 49 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia Resuelve: 1º) Tener presente lo informado por el Dr. Pablo Martín Pullen LLermanos, Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584 Nº 2, en relación al plan de trabajo implementado en el órgano jurisdiccional a su cargo. 2º) Disponer que las causas en las cuales aún no exista imputación y por lo tanto, no se encuentre definido el delito y consecuentemente, su naturaleza común o correccional, deberán tramitar ante el Juzgado de Instrucción de Causas Ley Nº 2 y la Fiscalía de Causas Ley Nº 2, hasta tanto exista imputación que permita determinar el tipo de delito y el cuantum de la pena, oportunidad en que deberán mantenerse en el Juzgado de Instrucción de Causas Ley Nº 2, o remitirse al Juzgado de Instrucción de Causas Ley Nº 1 en los casos de pluralidad delictiva, de delito común o en los casos de tentativa conforme la pena del delito en abstracto. 3º) Las medidas aquí dispuestas deberán aplicarse en el plazo de cinco días, cumplidos los cuales, deberán informarse documentadamente a este Superior Tribunal los expedientes asignados a cada uno de los Juzgados. 4º) Los listados elevados donde conste la radicación provisoria o definitiva de las causas, serán difundidos en la página web del Poder Judicial con número de expediente y supresión de datos sensibles. Publicar por un día en el Boletín Oficial. Dar amplia difusión. 5º) Registrar, notificar. Firmado: Dr. Sergio Ricardo González-Presidente, Dr. José Manuel del Campo-Juez-, Dra. María Silvia Bernal -Juez-, Dr. Sergio Marcelo Jeneffes-Juez-, Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone-Juez-Ante mí: Dra. Natalia Jarra-Secretaria de Superintendencia-

10 ABR. LIQ. Nº 120823 \$120,00.-

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA Nº 01/2015.-

EXPEDIENTE Nº: 614-2394/2014.-

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECC. PROV. DE VIALIDAD"

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 24 de Abril de 2015.-HORAS: 10.00

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$2.152.980,00).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: DIVISION TESORERIA-DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD- ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL Nº 56- San Salvador de Jujuy.-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI ESQ RUTA PROVINCIAL Nº 56- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000 (pesos Veinte mil)

PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB: www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar

30 MAR. 01/06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120492 \$400,00.-

CONTRATOS- ACTAS

CONTRATO SOCIAL DE "PANTERA" S.R.L.: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veintitrés días del mes de Febrero del año 2015, los Señores ELIZABETH GIOVANA CAYO ROCABADO, D.N.I. Nro. 18.829.413, argentina, soltera, hábil, de 34 años de edad, comerciante, con domicilio en Av. San Pablo Nº 44 del Barrio Cuyaya de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, LUIS HUMBERTO ÁLVAREZ, D.N.I. Nro. 28.727.553, argentino, casado, hábil, de 33 años de edad, empleado, con domicilio en Av. San Pablo Nº 44 del Barrio Cuyaya de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, CRISTIAN FEDERICO ZALAZAR, D.N.I. Nro. 29.707.932, argentino, soltero, hábil, 32 años de edad, estudiante, con domicilio en calle Colon Nº 326 del Barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy y LUIS ALBERTO ZALAZAR, D.N.I. Nro. 13.016.077, argentino, soltero, hábil, 56 años de edad, empleado, con domicilio en calle Colon Nº 326 del Barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley Nº 19550 de "Sociedades Comerciales" y sus modificatorias: PRIMERA: Denominación: La sociedad funcionará con la denominación de "PANTERA" S.R.L. SEGUNDA: Domicilio Legal y Administrativo: La Sociedad tendrá su domicilio social en Av. Córdoba Nº 1739 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior de la provincia o del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR.-TERCERA: Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad, será de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo período igual o menor.-CUARTA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicio de Seguridad Privada, pudiendo realizar las actividades autorizadas en la Ley Provincial Nº 5436/04, a saber Vigilancia y protección de personas y de bienes privados y /o públicos. Escolta y protección de personas determinadas previa autorización correspondiente. Planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad, Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, deportivos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, control de admisión de personas y permanencia de clientes en locales bailables, de espectáculos públicos y de entretenimiento en general. Custodia de mercaderías en tránsito. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativos, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto societario.-QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000,00.-), dividido en mil seiscientos (1600) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una, que han suscripto e integrado los socios en las siguiente proporciones: ELIZABETH GIOVANA CAYO ROCABADO, ochocientas cuotas (800), lo que se integra en dinero en efectivo, aportándose en éste acto el 25% del capital en función de las cuotas que le corresponde a la socia. LUIS HUMBERTO ÁLVAREZ, quinientas treinta y cuatro cuotas (534), lo que se integra en dinero en efectivo, aportándose en éste acto el 25% del capital en función de las cuotas que le corresponde al socio. CRISTIAN FEDERICO ZALAZAR, ciento treinta y tres cuotas (133), lo que se integra en dinero en efectivo, aportándose en éste acto el 25% del capital en función de las cuotas que le corresponde al socio LUIS ALBERTO ZALAZAR, ciento treinta y tres cuotas (133), lo que se integra en dinero en efectivo, aportándose en éste acto el 25% del capital en función de las cuotas que le corresponde al socio. El saldo se aportará de igual forma en tres cuotas iguales y semestrales, sin perjuicio de realizar los aportes según las necesidades del giro comercial. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en este acto constitutivo.-SEXTA: Transmisión de cuotas sociales: El socio no podrá ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin el voto favorable de los otros socios y dentro del régimen establecido en el art. 152 de la ley 19.550. En igualdad de precio y pago la Sociedad o el socio tendrán derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro o según convengan las partes. En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo, si fuere necesario, unificar su personería. En el supuesto de que los herederos no se incorporen a la Sociedad, el socio o la Sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas, reservándose la Sociedad el derecho de preferencia.-SÉPTIMA: Muerte o ausencia de los socios: La muerte o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios no resuelve parcialmente el contrato. El o los herederos del socio fallecido o ausente con presunción de fallecimiento podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.-OCTAVA: Exclusión de socios: Cualquier socio puede ser excluido si mediare justa causa. Habrá justa causa cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus deberes y en los supuestos de incapacidad, inhabilitación, declaración en quiebra o concurso preventivo. El socio excluido tiene derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de la exclusión. Dicho valor será determinado y pagado conforme lo establecido en la cláusula décima.-NOVENA: Resolución parcial del contrato social: Cualquiera de los socios podrá requerir la resolución parcial del contrato a cuyo efecto deberá comunicarlo por medio fehaciente a los otros socios y a la gerencia. El socio que se retiro de la Sociedad tendrá derecho a percibir el valor de sus cuotas sociales al momento de su retiro. Dicho valor será determinado y pagado conforme lo establecido en la cláusula décima.-DÉCIMA: Valuación de cuotas: La determinación del valor de las cuotas sociales se efectuará conforme un balance especial a cargo de la sociedad a la fecha en que se produjo o producirá el hecho que determina la necesidad de valorar las cuotas, aplicando las normas contables vigentes. La sociedad tendrá un plazo de sesenta



días para confeccionar el mentado balance especial. El pago del valor resultante se realizará en doce (12) cuotas mensuales e iguales sin interés, salvo que las partes pactaren de común acuerdo otra forma de pago.-**DÉCIMA PRIMERA:** Administración y Representación: La administración y representación legal será ejercida por un Gerente designado por los socios y que durará en sus funciones por todo el término de dos (2) años, pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. La elección y reelección se realizará por mayoría simple. A tal efecto, en este acto los socios designan para tal función al Señor LUÍS ALBERTO ZALAZAR, D.N.I. Nro. 13.016.077. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 1881 del Código Civil y 9º del decreto Ley 5965/56, dentro de los límites de los artículos 56 y 59 de la ley 19.550. Suscribe la nombrada el presente contrato manifestando de esa manera su aceptación al cargo.-**DÉCIMA SEGUNDA:** Fiscalización: La fiscalización de la administración será ejercida por los socios no gerentes, o por terceros designados por mayoría al efecto, quienes podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.-**DÉCIMA TERCERA:** Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en asambleas convocadas por cualquiera de los socios con no menos e cinco días hábiles administrativos de anticipación. Las resoluciones serán adoptadas mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto. Las deliberaciones y resoluciones deberán asentarse en un libro de acta con la firma de los socios y del gerente de la Sociedad.-**DÉCIMA CUARTA:** Votos: Cada cuota de capital da derecho a un voto. El socio que una determinada circunstancia tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario a la sociedad, tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos al asunto que se trate, no computándose las cuotas del mismo a los efectos de las mayorías. Si contraviniere esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría para una decisión válida.-**DÉCIMA QUINTA:** Modificaciones contractuales: Todas las resoluciones sociales que implique la modificación del presente contrato, se resolverá por mayoría de votos, que represente la mitad más uno del capital social.-**DÉCIMA SEXTA:** Cierre de ejercicio económico: El cierre del ejercicio será el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año. A dicha fecha se deberá realizar el Balance General y los demás estados contables que prescribe la legislación vigente. Esta documentación deberá ser sometida a la aprobación de los socios en reunión a celebrarse a tal efecto, dentro de los sesenta (60) días contados desde el cierre del ejercicio. A estos fines la gerencia deberá poner a disposición de los socios, copia de los mencionados estados contables, con no menos de quince días de anticipación de la mentada reunión.-**DÉCIMA SÉTIMA:** De las utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. Los dividendos deben ser pagados en proporción en proporción a los aportes de cada socio. Las pérdidas se soportarán en igual forma.-**DÉCIMA OCTAVA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en artículo 94 de la Ley de 19.550 que le sean aplicables al tipo social.-**DÉCIMA NOVENA:** Liquidación: La liquidación de la Sociedad será practicada por uno o mas liquidadores, socios o no, designados de común acuerdo entre los socios, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga instancia judicial, para cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en el lugar del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Una vez cancelada las deudas de la sociedad, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.-**VIGÉSIMA:** Autorización: En este acto los socios acuerdan autorizar a Salvador Gustavo Ortiz, abogado del foro local, M.P. 2028, y con domicilio legal sito en calle Iriarte Nº 397 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy para que tramite la inscripción del presente contrato ante el Registro Publico de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar y/o proponer modificaciones que indique este Organismo, otorgando todos los instrumentos que resulten necesarios, modificando cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, incluso la denominación y el objeto social, interponer recursos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550, solicitar rubrica de libros y demás diligencias conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leído y aceptado en todos sus términos, se suscribe el presente, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente.- ACT. NOT. B 00131533, ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. Nº 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

10 ABR. LIQ. Nº 120817 \$150,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre el Sr. MARIO EDUARDO JEREZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 18.433.836 con domicilio en Finca Loma del Medio S/N- Yala, Dpto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy; y la Sra. VIVIANA ADRIANA HEREDIA, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, de profesión empleada, D.N.I. Nº 18.576.909, con domicilio en Alvarez Prado Nº 38-Pueblo de Yala-, Dpto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy, deciden y convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DOMICILIO Y OBJETO. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "LA LUCINDA SRL", tendrá domicilio social en Güemes Nº1145 del Bº Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Explotación del negocio de hotelería en general y establecimientos turísticos y de cualesquiera otros destinados a actividades relacionadas con el turismo, el ocio y el esparcimiento o recreo en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes; para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería, 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios, 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Pudiendo a tales efectos comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo

otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.- **SEGUNDA:** CAPITAL. El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas de capital de pesos un mil (\$1.000,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. VIVIANA ADRIANA HEREDIA la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) representado por doscientas (200) cuotas sociales de pesos un mil cada una; y el Sr. MARIO EDUARDO JEREZ la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) representado por trescientas (300) cuotas sociales de pesos un mil cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley Nº 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).-**TERCERA:** PLAZO. La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.-**CUARTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN. La sociedad será dirigida y administrada por la Sra. VIVIANA ADRIANA HEREDIA y el Sr. MARIO EDUARDO JEREZ, en calidad de GERENTES, de manera indistinta. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegáficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubiertos hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.-**QUINTA:** ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas.-**SEXTA:** FORMA DE DELIBERACION. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios



solo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **SÉPTIMA:** DISTRIBUCIÓN DE PERDIDAS Y GANANCIAS. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. **OCTAVA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Las causas de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **NOVENA:** CESION DE CUOTAS. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no registrará el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **DECIMA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. **DECIMA PRIMERA:** DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente. **DECIMA SEGUNDA:** TRAMITE DE INSCRIPCIÓN: Se autoriza al Dr. EDUARDO RODOLFO ALDERETE Y/O GONZALO CESAR DE LA COLINA, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción. **DECIMA TERCERA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "LA LUCINDA SRL", en San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Marzo de 2.015. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. B 00134254, ESC. MARIA SUSANA BLASCO, TIT. REG. Nº 66, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

10 ABR. LIQ. Nº 120801 \$150,00.-

CONTRATO SOCIAL DE INTERJAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-Partes: Entre los señores Rafael Ángel Cruz, de 42 años de edad, nacido el 24 de octubre de 1972, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante y Agente de Transporte Aduanero, domiciliado en calle Alvear Nº 495, piso 2º departamento "c", del Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad Nº 22.691.086 y Mirta Aurora Cruz, de 26 años de edad, nacida el 11 de marzo de 1.988, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de Profesión comerciante, domiciliada en calle Alvear Nº 495, piso 2º departamento "c", del Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Documento Nacional de Identidad Nº 33.257.404, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (I-Denominación y Sede Social) La sociedad se denominará **INTERJAMA S. R. L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en Alvear Nº 495, piso 2º departamento "c", pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR. **SEGUNDA** (II-Plazo de duración) 1- Tendrá un plazo de duración de 99 años a partir del día de su inscripción registral. 2-Este plazo podrá ser prorrogado por 10 años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. **TERCERA** (III- Objeto social) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del País o del extranjero el asesoramiento integral en comercio exterior, prestando servicios administrativos ante organismos públicos y privados. También prestará servicios propios y/o de terceros de los agentes de transporte aduanero y servicios de gestión logística para el transporte de mercaderías que se importan y exportan. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o los contratos. Finalidades: la sociedad podrá: a) importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) percibir y dar mercaderías que constituyen su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o deposito; c) celebrar todo genero de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derecho, inclusive de fletamento y transporte en general; d) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) efectuar toda clase de operaciones con los bancos e instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por mas de tres años; i) solicitar marcas de fabricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas, permutarlas; k) participar con otras personas visibles o

jurídicas, sean publicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitadas o de otras formas jurídicas sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas. **CUARTA** (IV-Capital) El capital social es de pesos cien mil (\$100.000.-), dividido en cien (100.-) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Rafael Ángel Cruz, diez (10.-) cuotas, por un total de pesos diez mil (\$10.000.-), que representa el diez por ciento 10/100 del capital social, integrando idéntica suma todo suscrito en efectivo.; b) La señora Mirta Aurora Cruz, noventa (90.-) cuotas, por pesos noventa mil (\$90.000.-), que representa el noventa por ciento 90/100 del capital social, integrando idéntica suma todo suscrito en efectivo. Ambos aportes representan el cien (100) por cien del Capital Social; **QUINTA** (V-Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) el socio Rafael Ángel Cruz, participará del diez (10) por cien de las utilidades y soportará el diez (10) por cien de las pérdidas; b) La socia Mirta Aurora Cruz participará del noventa (90) por cien de las utilidades y soportará el noventa (90) por cien de las pérdidas. **SEXTA** (VI-Transmisión de cuotas sociales) 1-Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, conservándose el derecho de preferencia tanto de los socios como de la sociedad sobre los terceros 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **SÉPTIMA** (VII-Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. **OCTAVA** (VIII-Administración) 1-La administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Rafael Ángel Cruz en su carácter de socio-gerente que ejercerá tal función en forma exclusiva por el tiempo que dure el contrato. 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5.965/63 del libro 2º, título "X" del Código de Comercio. **NOVENA** (IX-Reuniones y decisiones) 1-Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada tres (3.-) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquiera de los socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. **DECIMA** (X- Ejercicio social) 1- La sociedad errará su ejercicio económico el día 31 de marzo de cada año. Los administradores realizarán a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios conjuntamente con la memoria con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento del capital social, el importe que se establezca para retribución de los gerentes, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado para la retribución de los administradores y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **UNDÉCIMA** (XI- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. **DUODECIMA** (XII- Firmas e instrumentación) Se firman cuatro ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de trece cláusulas en tres fojas y se entregan a los socios Rafael Ángel Cruz y Mirta Aurora Cruz, quienes de conformidad los reciben. En este acto los socios autorizan al Contador Publico Nacional Jorge Ariel Aisama, Documento Nacional de Identidad Nº 23.755.759 y al Dr. Nicolás Martín Snopek, abogado, Documento Nacional de Identidad Nº 28.250.407, M.P. Nº 2.102, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Publico de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el tribunal correspondiente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley Nº 19550. **DECIMOTERCERA** (XIII- Lugar y fecha) Celebrado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 19 días del mes de febrero del año 2.015.- ACT. NOT. B 00129990, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

10 ABR. LIQ. Nº 120824 \$150,00.-

REMATES

REMATE SIN BASE Y SIN COMISIÓN: Por Cuenta y Orden del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; se procederá a la venta en Publica Subasta "SIN BASE Y SIN COMISION" dinero de cantado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de Secuestros de este Poder, conforme a la Ley Provincial Nº 5493 consistente en: **MOTOVEHICULOS** 1) MARCA HERO PUCH DE 110CC. S/D Nº MOTOR 1002406 Nº CUADRO 8ELM080491B002406// 2) MARCA PUMITA DE 50CC. S/D. MOTOR Nº C19468 CUADRO Nº C19512 // 3) MARCA APPIA ANDINA DE 110CC. S/D. MOTOR Nº 152FMH08421289 CUADRO Nº



LB7PCHLF582300643 // 4) MARCA MOTOMEL DE 70CC.MOTOR Nº 5020041 CUADRO Nº 8ELM200705B020041 // 5) MARCA HONDA 90 CC. S/D.MOTOR ZANELLA Nº 1P52FMH71031823 CUADRO Nº C905301751 // 6) MARCA HONDA NF 100 WAVE S/D MOTOR Nº SDH150FMG265097940 CUADRO Nº LTMPCGB2365102387 // 7) MARCA PUMITA DOMINIO Nº 171 BEN MOTOR Nº C29083 CUADRO Nº C29127 // 8) MARCA PUMITA DE 50CC. S/D MOTOR Nº C19584 CUADRO Nº C19628 // 9) MARCA MONDIAL DE 150CC. S/D MOTOR Nº QJ157QMJ261016653 CUADRO Nº LAWTEK30X6B015100 // 10) MARCA ZANELLA DE 50CC S/D MOTOR Nº 50A624315 CUADRO Nº TR54746AMM092 // 11) MARCA MOTOMEL DE 110CC. S/D. MOTOR Nº 3000043 CUADRO Nº 8ELM021103B000043 // 12) MARCA TVS SUSHI S/D MOTOR Nº K96EM054409 CUADRO Nº KA96EF053354 // 13) MARCA HONDA WAVE DE 110CC. S/D MOTOR Nº SDH150FMG275003307 CUADRO Nº LTMPCGB2775004397 // 14) MARCA ZANELLA zb 110cc S/D MOTOR Nº M152FMHZ070000720 CUADRO Nº 86MBCAC7C000690 // 15) MARCA GILERA DE 110CC. S/D 1P52FMH05090892 CUADRO Nº LYLXCLG015A900392 // 16) MARCA MOTOMEL DE 110CC. S/D MOTOR Nº 6029126 CUADRO Nº 8ELM121106B029126 // 17) MARCA IMSA DE 110CC. S/D MOTOR Nº QJ153FMH20000347 CUADRO Nº LAWXEH0A8YA070607 // 18) MARCA DAELIM DE 70CC. S/D MOTOR Nº DK50XE1112012 CUADRO Nº DK50XF1206796 // 19) MARCA NO VISIBLE S/D MOTOR Nº 132846 CUADRO Nº 132846 // 20) MARCA MODENAS KRIS DE 110 CC. S/D MOTOR Nº AN110FELD5147 CUADRO Nº PMNAN110FFGLC7862 // 21) MARCA ZANELLA S/D MOTOR Nº 50AF136659 CUADRO Nº TQ35137AHL354 // 22) MARCA PUMITA DE 50CC S/D MOTOR Nº C21058 CUADRO Nº JD8812872 // 23) ZANELLA DE 50CC. S/D MOTOR Nº 50VJ19189 // 24) MARCA ZANELLA DE 50CC S/D MOTOR Nº50AF03077 CUADRO Nº TQ15690AGN881 // 25) MARCA HERO PUCH DE 70CC. S/D MOTOR NºEB004134 CUADRO Nº 26) MARCA GILERA FU 110CC. S/D MOTOR Nº 1P50FMH06105320 CUADRO Nº LWGXCHLA662006384 // 27) MARCA GUERRERO DE 110CC. S/D MOTOR Nº 1P52FMH71490564 CUADRO Nº LAAXKHAB510005120 // 28) MARCA ZANELLA DE 50 CC. S/D MOTOR Nº 50VM15927 CUADRO Nº TM27529AAW116 // 29) MARCA PUMITA DE 50CC. S/D MOTOR Nº C1339 CUADRO Nº C36929 // 30) MARCA HYOSUNG GF 125 CC. DOMINIO 001CBY MOTOR Nº GF125300255 CUADRO Nº KM4NF47AV1100299 // 31) MARCA IMSA DE 125 CC. S/D MOTOR Nº QJ157FMI66005171 CUADRO Nº LAWPEJ0XC6C702680 // 32) MARCA MOTOMEL DE 125 CC. S/D. MOTOR Nº 5024736 CUADRO Nº 8ELM111105B024736 // 33) MARCA ZANELLA DE 50CC. MOTOR Nº 50AJ49882 CUADRO Nº 9905052 // 34) MARCA APPIA VECTRA DE 110 CC. S/D MOTOR Nº 152FMH07418718 CUADRO Nº LB7PCHLE172204627 // 35) MARCA PUMITA DE 50CC. S/D MOTOR Nº C19644 CUADRO Nº C19688 // 36) MARCA ZANELLA DE 50CC. S/D MOTOR Nº 50AH03694 CUADRO Nº SA12212A-1485 // 37) MARCA TULA TM3-5952 S/D MOTOR Nº 74443 CUADRO Nº A90177 // 38) MARCA MAVERICK XRT DE 110CC. S/D MOTOR Nº 1P52FMH8A014168 CUADRO Nº LXYYCH0A18C004323 // 39) MARCA MOTOMEL DE 110 CC. S/D MOTOR Nº 8022622 CUADRO Nº 8ELM15110B022622 // Televisores, equipo de música, cortadora de fiambres, carlitera, horno microonda, equipo de camping, Cañas de pesca, bicicletas, bolsa de boxeo, CPU completas, taladros, planchas, bolsa de dormir, filmadoras, etc. La transferencia de los rodados deberá iniciarlos el comprador dentro de los treinta días posteriores a la subasta, gastos de inscripción a cargo del comprador. Los bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la subasta y en el estado visto en que se encuentren, la misma se llevará a cabo el día 11 de Abril próximo a hs. 9,00, por el Jefe del Depósito de Secuestros M.P.N. Pedro O. Bernal (M.P. Nº 52) no se cobra comisión Ley 4152/85 Art. 20. El remate tendrá lugar en la Playa de estacionamiento de los Juzgados Civiles. Sitio en Independencia esquina Lamadríd de esta ciudad, Edictos en el B.O. y diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 30 de Marzo del 2015. Fdo. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros del Poder Judicial.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120760 \$210,00.-

PABLO A. LELLO SÁNCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
INMUEBLE CON BASE DE PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 CTVOS (\$115.829,60). - DRA. SILVIA ELENA YECORA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4 a/c de la Dra. BEATRIZ BORJA, en EXPTE Nº B-289193/13, CARATULADO: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BERTOLONE JOSÉ ALEJANDRO c/VILLALBA NORMA BEATRIZ, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS (5 días) que el MPJ Mat. Prof. Nº68 CMJ Sr. PABLO A. LELLO SÁNCHEZ, REMATARA el día 14 de Abril de 2015 a hs 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub dio de cont al mej post. con del mart 5% a/c del comp. y con la BASE DE PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 CTVOS (\$115.829,60) UN INMUEBLE, CONSTRUÍDO, ubicado en Calle ABRA PAMPA Nº 449/1385 del Barrio Coronel Arias-SAN SALVADOR DE JUJUY, perteneciente a la demandada VILLALBA NORMA BEATRIZ, El que según plano Dcto. 2016-op-86 mide 136 mts2 cuyas extensiones son: Fte 8,00 mts, C/Fte 8,00mts y 17,00 en ambos costados, encerrando una superficie de 136 mts2. Límites y Linderos: limita al NE. Con Parcela 9, NO: Parte de Parcela 12 AL SE. Calle Abra Pampa al SO. Parcela 11. Informe de gravámenes presenta los siguientes: Rubro 8 Asiento 1: CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA: s/E.P. relacionada en rubro 7/1 Registrada: 14/09/89. - ASIENTO 2 RES Y CONSTITUCIÓN DE USUFRACTO: a favor de Marta Ávila y de Saturnino Villalba Álvarez- Arg. Nat. DNI 18.732.398, Asiento 3 Rubro 8 Ref. As. 2 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA. Asiento 3: Ref. As 2 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: 05/12/2007.- ASIENTO 4 Ref. As. 1 el mismo continúa vigente S/ E.P. Relacionada en el Rubro 7/3 y 4-Registrada 05/12/2012. ASIENTO: 5 EMBARGO PREVENTIVO.- Por Oficio de Fecha 10/11/11, Juzgado. 1 Instancia C.C. Nº 2 Sectaria Nº 4-Jujuy-Expte Nº B-259.534/2001-CARATULADO: "EJECUTIVO: GARCÍA ANABEL LUCIANA c/ VILLALBA NORMA BEATRIZ" Mto.: \$2.000 mas \$1.000. Pres. Nº 17853, el 16/11/11-REGISTRADA:07/12/2011 NOTA: Se ordeno s/Tlar. 3. ASIENTO: 6 CERT. HIP. Nº 4506 FHA 11/04/2012 ESC. TLAR. REG. Nº77- ASIENTO 9.

EMBARGO PREVENTIVO: Por Of. De Fecha 10/12/12 Juzgado de 1 era Instancia C.C. y Comercial Nº6 Stria Nº 12-Jujuy-Expte Nº B-281746/12, Caratulado: "EJECUTIVO: POR COBRO DE ALQUILERES CONSENTINI MARÍA CRISTINA c/ VILLALBA NORMA BEATRIZ Y OTRA" Pres. Nº 1700 el 14/02/2013, Reg. 27/02/2013 ASIENTO 10: EMBARGO EN LOS PRESENTES OBRADOS. ASIENTO 11 Ref. AS 9 Por Oficio de Fecha 19/02/14, Presentación Nº 3001 el 26/02/14 Reg. 13/03/13.- Asiento 1 del Rubro 9 CANCELACIONES: DESAF. BIEN DE FAMILIA Ref. R: 8/1 y 4 S/ Nota de Fecha 7/7/2009- Presentación Nº 8877 de fecha 8/7/2009 Registrada 14/07/2009.- Asiento 2 del Rubro 9 CANCELACIONES RENUN. USUF. Ref. R 8/2,3-S/E.P. Nº 763, DE FECHA 22/12/2010- ESCR. A.C. Lacsí -S/Cert.-Pres. Nº 17376 el 28/12/2010 REGISTRADA: 19/01/2014. Conforme acta de constatación de fs.110, de autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia la propiedad se remata en el estado que se encuentra. De acuerdo a lo manifestado por la propietaria la cochera se encuentra alquilada no especificando monto ni duración del alquiler, no existiendo contrato locativo. Se informa que el martillero se encuentra facultado a percibir el 20% de seña saldo a la orden del Juzgado Informes al tel 388-4235512 en horario 13 a 16:30, celular 0388-154667318, o en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4 sito en independencia Nº 987 San Salvador de Jujuy, los días martes y jueves en horario de atención al público de 08:00 a 12:30 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Local por tres veces en CINCO días.- Fdo. Ante mi Dra. BEATRIZ BORJA Secretaria, San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120818 \$135,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6, en el EXPTE. Nº C-038364/2015, caratulado: "Pedido de pequeño concurso solicitado por Vasquez, Vicente Emilio", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2015.- AUTOS Y VISTOS: Los de éste Expte. Nº C-038364/2015, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: VASQUEZ, VICENTE EMILIO", del que: RESULTA:...CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley Nº 24.522, del Sr. VICENTE EMILIO VASQUEZ D.N.I. Nº 14.049.226, con domicilio en calle Villafañe Nº 298 del Barrio Alberdi de ésta Ciudad.- (Art. 3, 11, 14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.).- 2.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 31 del mes de Marzo del cte. Año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el Oficio correspondiente (Art. 14 inc. 2 de la L.C. y Q.).- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 12 del Mes de Mayo de 2015 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.).- 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley Nº 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C. y Q.).- 5.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.).- 6.- Conceder al presentante el término de CINCO DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente. 7.- Instar al presentante para que en el término de TRES DIAS de notificada la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.).- 8.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 25 del Mes de Junio del corriente año (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.)- 9.- Fijar el día 24 del Mes de Agosto del corriente año, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.).- 10.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia informativa el día 05 del Mes de Febrero del año 2016, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 11 L.C. y Q.).- 11.- Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre: a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor.- b) Previa auditoria en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago. (Art. 14 inc. 11 L.C. y Q.).- 12.- Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 L.C. y Q.)- 13.- Ordenar a la presentante que publique los Edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del presente (Art. 30 L.C. y Q.).- 14 Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de éste Poder Judicial, a fin de que remitan las actuaciones en las que la concursada sea demandada y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto en el Art. 21 y 132 de L.C. 15.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley.

30 MAR. 01/06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120488 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Sala de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el EXPTE. Nº B-269615/12, caratulado: "USUCAPION EN



B-209080/09: TORRES, MARCELO-SOSA, SONIA BEATRIZ-TORRES, CARLOS OSVALDO-RODRIGUEZ, MARIA-TORRES, CARLOS DAMIAN ANTONIO c/ACEROS ZAPLA S.A.", notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en finca las Cañadas y Cabeza de Toba-Puesto Viejo-Departamento El Carmen, individualizado como Lote Parcela N° 448, Padrón B-4484, Circunscripción 4, Sección 3, Matricula B-13.415, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 09145 de fecha 13 de Abril de 2009, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2014. Avócase la suscripta proveyente a conocimiento de autos como Vocal Presidente de Tramite. Por devueltos los autos por el Superior Tribunal de Justicia. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a ACEROS ZAPLA S.A., en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. Modificación Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el boletín oficial y un diario local. A los fines de la notificación del accionado, librese oficio al Sr. Juez de Paz de Pálpala, facultándose para el diligenciamiento al Dr. RENATO JIMENEZ BACA y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz con jurisdicción correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Comisión Municipal de Puesto Viejo Departamento de El Carmen. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil-modif. Ley 5486). Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil-modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la localidad de Puesto Viejo del Departamento de El Carmen. Atento lo dispuesto en la resolución de fs.33/35 del expediente 100094/13 del Superior Tribunal de Justicia y lo solicitado a fs. 33/35 por el Estado Provincial, téngase presente la citación del tercero obligado ESTADO NACIONAL, para su oportunidad. Notifíquese por cédula.-Fdo.: Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE-Juez por habilitación, ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, Octubre 28 de 2014.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120756 \$210.00.-

Dra. SILVIA E. YECORA.-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el EXPTE. N° B-246335/11 caratulado: "EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/GERARDO GUSTAVO ROJAS", hace saber al SR. GERARDO GUSTAVO ROJAS, que se ha dictado el siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:.-CONSIDERANDO:.-RESUELVE: 1) Mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. GERARDO GUSTAVO ROJAS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.986,97) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa carter general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4) Diferir la regulación de honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada-Ante mí: Dra. M. Emilia de GROSSO-F/Habilitada.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2014.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120768 \$210.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 en el EXPTE. N° D-000334/13 caratulado: EJECUTIVO-PREPARA VIA: "TARJETAS CUYANAS S.A. c/PAEZ, CESAR NORMANDO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN PEDRO DE JUJUY, 8 DE ABRIL DE 2013.- Por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. por constituido domicilio procesal, por parte.-II Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los Arts. 473 Inc. 1°, 475 y cctes. del C.P.C., cítese al demandado SR. CESAR NORMANDO PAEZ, en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arrojada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia injustificada.-III.-Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-IV.-NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Hugo Moises Herrera-Juez-Ante mí Dra. Mariana Roldan-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.San Pedro de Jujuy, 3 de Noviembre de 2014.

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120769 \$210.00.-

Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaria N° 14 de la Provincia de Jujuy hace saber a DONATO DIAZ D.N.I. N° 16.516.492 que en el EXPTE. N° C-014113/13 caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/DONATO DIAZ se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2013.- Proveyendo la presentación de fojas 9/10: Por Presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S.A. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 4/5, y por constituido domicilio legal y parte.- II Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 32/100 (\$4.209,32) en concepto de capital, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 79/100 (\$1.262,79) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al oficial de justicia con los recaudos legales.-Notifíquese y expídase mandamiento.-Fdo. Dra. Liz Valdecantos Bernal-Juez- ante mí: Dra. Lewin Nakamura-Secretaria.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 28 de Noviembre de 2014.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120771 \$210.00.-

La Dra. MARÍA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE- Juez por habilitación de la Vocalía I de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el EXPTE. N° B-238761/10, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-187777/08: BAES, JOAQUÍN JACINTO c/ ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 07 días del mes de abril del año dos mil catorce, RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de JOAQUÍN JACINTO BAES, DNI 7.278.087, la propiedad del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 5, Parcela 4, Padrón G-1014, Matricula G-55, ubicado en la localidad de Valle Grande, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 95 de las diligencias preparatorias.2°) Imponer las costas al demandado que resulta vencido (art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 5°) Tener presente la reserva del caso federal. 6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo.: Dra. MARIA R.C DE AGUIAR-Pte. de Trámite, Dr. VÍCTOR E. FARFÁN-Vocal, Dra. MARISA E. RONDON-Juez Habilitada, ante mí: MARÍA T. BARRIOS-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, febrero 12 de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120802 \$210.00.-

Dra. ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Voc. N° 8, a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el EXPTE. N° B-285161/12, caratulado: "ORDINARIO... SEGOVIA, BETO c/QUIPILDOR, CLAUDIO", hace saber al Sr. CLAUDIO GUSTAVO QUIPILDOR, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de febrero del 2015.- I. Atento lo solicitado por la actora a fs. 53 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del auto de fecha 23 de septiembre del 2013 (fs. 31), los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaria de esta Vocalía n° 8.- 2. Notifíquese (art. 154 del C. P. C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria". Transcripción del auto de fs. 31: "San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2013.-1....2....3) Téngase por presentada la Dra. LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la parte actora Sr. BERTO HUMBERTO SEGOVIA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/01 y vlt. de autos.-4) Confírese traslado de la demanda instaurada a fs. 03/04 y su ampliación de fs. 26/30 de autos, al accionado Sr. CLAUDIO GUSTAVO QUIPILDOR, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C. P. C.- 5) Asimismo, íntimase para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).-6) Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE -Secretaria".- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero del 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120803 \$210.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 en el EXPTE. N° A-55400/12 caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/ARROYO, VANESA DE LOS ANGELES", hace saber que se ha



dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy 24 de Octubre de 2014.-I.-Atento constancia de autos y visto lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 475 del C.P.C., en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.-II.- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 2, 478 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada VANESA DE LOS ANGELES ARROYO por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 22/100 CENTAVOS (\$3.901,22) en concepto de capital, con mas la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950.-), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente.Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado Nº 9 Secretaría Nº 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requierásele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del Radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 152 C.P.C.).-III.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese mandamiento de pago por Edictos a un diario local.-IV.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 3 de Noviembre de 2014.

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120772 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3- SECRETARIA- Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-246.338/11**, Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/VALLEJOS DELMA ISABEL" se notifica a la Sra. VALLEJOS DELMA ISABEL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de noviembre de 2014.- Atento lo solicitado, regúlase los honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER, por la labor desarrollada en la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$2.047,10) conforme lo estipulado por los Arts. 2, 4, 6, ss. y cc. de la Ley 1687/46.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A. Nº 45, Fº 977/978, nº 429,29/10/02 y L.A. nº 45, Fº 1185/1188, nº 519, 12/12/02), con más I.V.A. si correspondiere.- Notifíquese por cédula. (Art.155 del C.P.C.) Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Ante Mi Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-Notificaciones Martes y Jueves o el siguientes hábil si alguno fuere feriado. Publíquese EDICTOS en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120773 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº C-017324/13** Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/FERNANDEZ RODOLFO JESUS ANTONIO, hace saber al Sr. FERNANDEZ RODOLFO JESUS ANTONIO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE FEBRERO DEL 2014.- Por presentado el DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por parte a mérito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación de BANCO MAS VENTA S.A. y por constituido domicilio legal. De conformidad a lo que disponen el Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sr. FERNANDEZ RODOLFO JESUS ANTONIO en el domicilio denunciado por la suma de \$1.446,87 que se reclama por capital, con más la suma de \$723,43, calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la misma, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kms. del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaría: los días Martes y/o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120775 \$210,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 7, en el **EXPTE Nº B-87.376/02**: Caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Jose V. Villa C/Maria I. de Deglymes de Viñales y Otros", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2.014.- I.-Proveyendo el escrito de fs. 309, pase a Secretaría las diligencias mencionadas para control y firma. Atento el carácter de orden público de la Ley Nº 5.486/05, de lo peticionado en el punto II, no ha lugar; consecuentemente cúmplase con lo ordenado a fs. 307 vta., punto IV.-Asimismo, CÍTASE y EMPLÁZASE a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble individualizados como DOMINIO LIBRO III-Fº 328-ASIENTO 577; PADRÓN I-528; PARCELA 2; MANZANA 12; CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1, ubicado en calle José María Fascio S/N, MAIMARÁ, Dpto. TILCARA, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, tomen conocimiento del presente proceso, comparezcan en esta causa a hacer valer sus derechos, y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de presumir que la demanda no afecta sus derechos, o en su caso, darles por decaído el derecho de contestarla, si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.).-V.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). PUBLÍQUESE EDICTOS.- Fdo DR. CARLOS M. COSENTINI -Juez Ante mí: Dr. ARIEL CUYA-Prosecretario.- Se hace contar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos

finés, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2014.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120811 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON DUPONT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 4, Por Habilitación, en el **Expte. Nº C-013195/2013** "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/PINTO JAVIER RAMON", ordena que se notifique al Sr. PINTO JAVIER RAMON, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.- I.- Téngase por presentado el DR. MARTIN MEYER, como apoderado de CARSA S.A., atento a copia de Poder Juramentado que rola agregado en autos.-II.- De conformidad con lo previsto por los arts...472 Inc. 4º,478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. PINTO JAVIER RAMON mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la y con las formalidades de ley, proceda a requerirles el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRECE CON DIECISEIS CTVS. (\$813,16) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CTVS. (\$406,58), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores y cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría Nº 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Asimismo intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 6.-Al efecto comisionése al OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.6-Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Firmado DRA SILVIA ELENA YECORA-JUEZ-ANTE MÍ: DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Se le hace saber que los plazos comienzan a correr a partir del ultima publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre del 2014.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120776 \$210,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº D-005122/14**; Caratulado Ejecutivo "Carsa S.A. c/Edith del Valle Jerez".- El Sr. Juez a dictado la presente Providencia: San Pedro de Jujuy 08 de Mayo de 2014.-I.-Por presentado el Dr. Martín Meyer, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que presenta debidamente Juramentado. II.- Atento a la demanda ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Arts. 472-478 y sus ccs. del C.P.C., LIBRESE en contra de la accionada Sra. EDITH DEL VALLE JEREZ, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.825,93), por capital reclamado, con la mas de PESOS NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SIES CENTAVOS (\$912,86), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.- En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las previsiones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-IV.- Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual término constituya domicilio legal en el Radio de TRES KM. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de Notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.- V.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- VI.- Comisionése con las facultades de ley al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza publica en caso de ser necesario.- VII.- Notifíquese.- Fdo DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ-Ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-San Pedro de Jujuy 31 de Octubre de 2014.-Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120777 \$210,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE Nº D-002632/13** caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/CARLOS MANUEL LOPEZ", procede a notificar al SR. CARLOS MANUEL LOPEZ, DNI Nº 22.946.888, de la providencia que a continuación de transcribe: "San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2013.- I.- Por presentado el DR. EKEL MEYER por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Razón Social TARJETA NARANJA S.A. a mérito de Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentado arrima en autos.-II.- Atento a la demanda presentada cítese al demandado, CARLOS MANUEL LOPEZ, DNI. Nº 22.946.888, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs. 8/10, como así también si la firma inserta en él, le pertenece, muniendo de sus documentos de identidad, a la audiencia que se realizara por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-...IV.-NOTIFÍQUESE.-Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ-Ante mí: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA- Pro Secretaria Habilitada.-Publíquese por Tres Veces en Cinco Días.-San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120778 \$210,00.-



DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en la causa que se tramita mediante EXPTE. Nº B-275140/12 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BONILLOS JUAN CARLOS, se procede a notificar por este, medio a la demandada BONILLOS JUAN CARLOS D.N.I. 20.733.591-SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2014.- AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de BONILLOS, JUAN CARLOS hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$13.974) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37-F 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, con mas I.V.A.- 2) Regúlese los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) por los motivos expuestos en los considerando a los que me remito en caso necesario.-Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Arg. en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere (L.A. 54, Folio 673-678, Nº 235).-3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.(Art.52 del C.P.C.)- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Notificar POR EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Dra.: Maria Laura López Pfister, Secretaria Habilitada.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre del 2014.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120805 \$210.00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B- 264717/11, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/MURILLO AMERICA" Notifíquese mediante Edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Sra. MURILLO AMÉRICA, D.N.I. Nº 16.150.918, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio, el siguiente proveído de fs.15.- "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2012.- Téngase por presentado el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado MURILLO AMÉRICA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CTVOS. (\$3.385,80) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS UN MIL QUINCE CON SETENTA Y CUATRO CTVOS (\$1.015,74) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de Cinco Días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado, del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA y/o JUEZ DE PAZ con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante Mi Dra. Mariana del Valle Drazer: Secretaria." Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2014.-Dra. FABIANA OTAOLA, Secretaria.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120806 \$210.00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, EN LA CAUSA: REF. EXPTE. Nº B-199341/08, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ALEJO MARCOS.- Notificar por este medio, al SR. ALEJO MARCOS, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2.012.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de ALEJO MARCOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES c/02/100 CTVS (\$5.273,02), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37- Fº 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. ROMAN CARNIELLI JUAN PABLO por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE C/24/100 CTVS. (\$237,24) y para la DRA. BARRERA FLORENCIA en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES C/56/100 CTVS. (\$53,56) por los motivos expuestos en los considerando de la presente resolución a los que se les aplicarán intereses de la tasa activa promedio que publica el B.C.R.A. con más I.V.A. si correspondiere, a partir de que la presente resolución quede firme y hasta su efectivo pago. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 4.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.-5.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte,previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. 6.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última Publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre del 2014

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120807 \$210.00.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos, en el Expte. Nº 600-316-2015 y su Agregado 600-315-2015, caratulado: "Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Mensura de Fracción p/Expropiación-Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Etapa II-..." se hace saber a la Señora SRA GAMBA MARIA TERESA, que se dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 8 de abril de 2015. En cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de hacerle saber que se ha afectado el inmueble identificado como el Lote 1192, con una superficie de 1464,36 m2, que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón J 546, Circunscripción 1, Sección 3 Parcela S/N, según el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15044 de fecha 28 de enero de 2015, al Artículo 3º inciso a) de la Ley 161/50 vigente. Por la presente se la invita a concurrir a la Secretaría de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 23 incisos b y c, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Fdo. Sr. Secretario de Planificación. Arq. Juan José Boscaroli- ante mi Dr. Eugenio Bourdieu- Coordinador de Asuntos Legales-MIPySP.-

10/13/15/17/20 ABR. S/C.-

El Sr. Secretario de Planificación del Ministerio de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos, en el Expte. Nº 600-316-2015 y su Agregado 600-315-2015, caratulado: "Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Mensura de Fracción p/Expropiación Sistema Integral de Saneamiento Cloacal Quebrada de Humahuaca Etapa II-..." se hace saber a los Señores; OLMOS RAFAEL, y OLMOS LEONARDO, que se dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 8 de abril de 2015. En cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 474-IPYSP-2015, tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de hacerles saber que se ha afectado el inmueble identificado como Lote 977, con una superficie de 601,14 m2, que surge del inmueble de mayor extensión identificado como Padrón I-568, Circunscripción 1 Sección 3, Parcela 105ª, conforme el plano de Mensura de Fracción para Expropiación Nº 15095 de fecha 23 de febrero de 2015, de su propiedad al Artículo 3º inciso a) de la Ley 161/50 vigente. Por la presente se los invita a concurrir a la Secretaría de Planificación a los fines de proceder de conformidad con el Artículo 23 incisos b y c, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Atentamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco días". Fdo Sr. Secretario de Planificación. Arq. Juan José Boscaroli- ante mi Dr. Eugenio Bourdieu-Coordinador de Asuntos Legales-MIPySP.-

10/13/15/17/20 ABR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo de la DRA. JULIA FERMOSELLE Fiscal (Por Habilitación), en el EXPTE Nº 9001/13 caratulado "ERAZO JORGE MAURICIO-NUÑEZ SERGIO SEBASTIAN p.s.a. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-SAN PEDRO DE JUJUY".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculpado ERAZO JORGE MAURICIO, argentino, DNI 29.915.716, con último domicilio en Pedro Aguirre Nº 70 del Bo. Bajo La Viña de San Salvador de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 17 días del mes de Marzo del año 2.015.-

08/10/13 ABR. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo de la DRA. JULIA FERMOSELLE Fiscal (Por Habilitación), en el EXPTE Nº 9576/13 caratulado "ABREGU BRIAN ALEJANDRO p.s.a. HURTO-Caímancito".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculpado ABREGU BRIAN ALEJANDRO, argentino, DNI 38.901.928, con último domicilio en Finca el Barro (Perico), nacido el 09.01.94 en la Prov. de Córdoba, hijo de Sandra Fani Quintanilla y de Guillermo Guido Abregu, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 17 días del mes de Marzo del año 2.015.-

08/10/13 ABR. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el EXPTE. Nº 6183/13 caratulado: "SIVILA, VÍCTOR HUGO y HABRAHAM TORRES, HÉCTOR p.s.a. ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (Arts. 166, inc. 2º y 167 inc. 2º en función del Art. 42 del Código Penal) SAN PEDRO-JUJUY.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baidud, se cita, llama y emplaza a los inculpados; SIVILA, VÍCTOR HUGO, Argentino de 21 años de edad, hijo de Mirta Karina Cruz (v) y de Migo Fabián Sibila (f), no registro D.N.I., cuyo domicilio en un principio figuraba en autos como Calle Nicaragua esquina Colombia del Bº Santa Rosa de Lima de ésta ciudad pero posteriormente según informe Policial de fs. 46 de autos el mismo se encontraría viviendo actualmente en uno de los asentamientos cercanos a la Nueva Ciudad no pudiendo determinar el domicilio exacto del mismo y ABRAHAM TORRES, HECTOR, Argentino de 27 años de edad, hijo de Miguel Ángel Torres (v) y de Silveria Susana Ali (v), D.N.I. Nº 32.963.004, domiciliado en Calle Honduras Nº 304 del Bº Santa Rosa de Lima de esta ciudad, para que se presenten a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).



10/13/15 ABR. S/C.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº 3594/12, caratulado: "MARCOCCIA ANTONIO FLAVIO P.S.A. ESTABA CIUDAD", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2015.-AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1.- Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado ANTONIO FLAVIO MARCOCCIA, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez-ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario".- Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, 06 de Abril del 2015.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

10/13/15 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Poder Judicial de Córdoba, Oficina: Juzg. 1a. Inst. Civ. Com. 44A Nom-Sec. 312.- Córdoba, quince (15) de diciembre de 2014, Bajo la Responsabilidad de lo manifestado por la apoderada de la parte actora, Dra. Alexandra Hintz, y proveyendo a fs. 01/02: Téngase al compareciente por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Admitase, dése a la presente el trámite de juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los Sucesores de JOAQUINA BAUTISTA, DNI: 4.431.905, por edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial de Córdoba y Boletín Oficial y diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del causante (Jujuy), para que comparezcan en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.-Juez de 1ra. Instancia: Mira, Alicia del Carmen-López Peña de Roldán, María Inés-Secretario Juzgado 1ra. Instancia.-

30 MAR. 01/06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120499-120765 \$140.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de FLORES, AIDA ROSA, DNI. 10.973.009.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120774 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEL FRARI, ELISA NELLY.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de marzo de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120767 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº B-146.136/05, caratulado: "Sucesorio ab intestato SOTO, David Gustavo", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GUSTAVO SOTO, DNI 26.232.131.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2014.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120770 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores de DON ALBERTO LOPEZ, DNI Nº 7.273.470 (Expte. Nº D-006592/2014).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120763 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaría Nº 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-038.812/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEÑA, MARTA y CAZÓN, ROMAN". Cita y Emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de MARTA PEÑA, DNI Nº 0.980.219 y ROMAN CAZON, DNI Nº 3.979.482.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Prosecretario: T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120757 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores del SR. JOSE VICTOR CANABIRI D.N.I Nº 23.985.245.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Prosecretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2015.-

06/08/10 ABR. LIQ. Nº 120428 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-037973/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de DOÑA MARCELINA DIAZ (L.C. Nº 6.297.864).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120796 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores del SR. ALFREDO ANACHURI PEREZ, D.N.I. 93.334.855.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120797 \$70.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-040521/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO VICTOR GUALBERTO", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: SR. ALFARO, VICTOR GUALBERTO, D.N.I Nº 11.256.409, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvia Lamas.-San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120798 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DANTE BARÓN.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 13 de marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120791 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 4, Ref. Expte. Nº C-034945/14, Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CRUZ ANGEL CONCEPCION, D.N.I 7.268.306, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. Emplazándose por el término de Treinta Días Hábles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120804 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de DON TUBURCIO SARDINA, DNI Nº 93.432.512 (Expte. Nº D-0089950/15.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2015.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120794 \$70.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en el Expte. Nº C-033965/14, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VEGA, DARDO OMAR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante DARDO OMAR VEGA-DNI Nº 14.313.000 por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120795 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, en el Expte Nº C-032.068/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Choque, Evaristo Rústico; Valdez Helena", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA VALDEZ, D.N.I Nº 3.927.937 y de EVARISTO RÚSTICO CHOQUE, D.N.I Nº 3.991.261.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2014.-

08/10/13 ABR. LIQ. Nº 120152 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-032041/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Montoya Silvia Noemi", Cita y Emplaza por el termino de Treinta Días Hábles a herederos y acreedores de MONTOYA SILVIA NOEMI 23.985.252.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2015.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120822 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Seis-Secretaria Nº Doce, Cita y Emplaza por el termino de Treinta Días a todos los Herederos y Acreedores de la causante SRA. MARINA ALEJANDRA LOPEZ.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el termino de Cinco Días.- Secretario: Dr. Mauro Di Pietro-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2014.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120820 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de DON JUAN CARLOS CASASOLA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Prosecretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2015.-

10/13/15 ABR. LIQ. Nº 120819 \$70.00.-